

Rawson, 09 de Agosto de 2.022.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.568/2.022 – MUNICIPALIDAD DE TRVELIN - caratulado “R/Antecedentes Subasta Pública 01/2.022 – VENTA DE 11 LOTES (Nota N° 565/22)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 141 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia, atento la existencia de la Ordenanza N° 1.848/20 (y modificatorias) dictada por el Concejo Deliberante de Trevelin –ley en sentido formal y material-, considero que el ofrecimiento público de tierras de dominio del Estado Municipal involucrado y en trámite, encuentra sustento legal en aquella, siendo resorte de las autoridades competentes designadas al efecto y del Poder Ejecutivo de la Comuna interviniente, velar por el cumplimiento de las prerrogativas y recaudos que se explicitan en la citada Ordenanza; máxime cuando no consta opinión/dictamen de parte del servicio jurídico municipal respecto del trámite procedimental implementado, extremo de ineludible consecución de modo previo a resolverse cada una de las adjudicaciones en ciernes.

En tal sentido y en ésta instancia, sólo expresar que estimo adecuado que -también- de modo previo a formalizar las transferencias apetecidas, se debiera actualizar la información oportunamente requerida al Registro de la Propiedad Inmueble Provincial y darse cumplimiento -en su caso y de reiterárselas- con las leyendas estampadas en los informes dominiales que lucen adjuntos desde fs. 22 a 27 fol. T. C. P..

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 40/2.022

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.